

OFICIO 0105-AI-06-2018
21 de junio de 2018

Licenciado
Alonso Luna Alfaro
Alcalde en ejercicio
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Estimado Señor:

Asunto: Informe preliminar 3-2018 sobre los resultados del estudio de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados.

Introducción:

A partir del marco jurídico que le permite a las entidades públicas transferir recursos a sujetos privados para el desarrollo de proyectos que se dirijan a satisfacer el interés público, la Administración Municipal ha dispuesto una estructura administrativa, legal y de control, con la finalidad que los recursos de origen público transferidos a sujetos privados, se den en un marco de razonabilidad, proporcionalidad y lógica, acorde con la naturaleza que adquirirán los fondos por entregar y de acuerdo con el fin público previamente establecido.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de las auditorías internas del Sector Público, conferidas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (N°8292), específicamente el inciso a), dispone la ejecución de auditorías de fondos públicos otorgados a sujetos privados, cuando éstos sean de competencia institucional.

- a). Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

En atención a lo anterior, este Despacho anualmente realiza auditorías relacionadas con el tema de transferencias de recursos a sujetos privados, cuyas recomendaciones se han dirigido fundamentalmente al fortalecimiento del sistema de control interno, considerando como temas relevantes el cumplimiento de la normativa, la correcta inversión de recursos y el respaldo y seguimiento de los proyectos de desarrollo local.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 2

De igual manera, ante casos en que se evidenciaron actuaciones presuntamente irregulares por parte de las entidades concedentes de recursos, este Despacho ha recomendado la apertura de procedimientos administrativos con la finalidad de determinar si cabe algún tipo de sanción con base en el inciso d) del artículo VII de la circular 14299 emitida por la Contraloría General de la República de diciembre de 2001, y de la normativa emitida al efecto por esta Municipalidad.

Origen del estudio:

El presente estudio se llevó a cabo en cumplimiento con el artículo N° 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno, de referencia anterior, al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, y en atención a oficios remitidos por la Licda. Mónica León Stockhausen, Coordinadora a.i., de la Actividad Participación Ciudadana, en los que informa sobre presuntas irregularidades en los Proyecto de Desarrollo Local (PRODELO), referentes al manejo de fondos, cumplimiento de normativa, remisión de informes, entre otros. El detalle de los oficios se muestra a continuación:

Tabla N°1
Oficios remitidos por la Actividad de Participación Ciudadana

N° OFICIO	FECHA	ASUNTO
MA-APC-0210-2018	24 de abril de 2018	1222 PRODELO-A-D-05 Recuperación Calle Angelina, Guácima.
MA-APC-0176-2018	06 de marzo de 2018	274 PRODELO-T-D-01 Programa de atención a familiares y enfermos de cáncer Resurgir.
MA-APC-0155-2018	27 de febrero de 2018	1128 PRODELO-T-D-01 Construcción parada de buses del Colegio Redentorista.
MA-APC-0164-2018	28 de febrero de 2018	949 PRODELO-T-D-10 Adquisición de cámaras para vigilancia del Distrito Desamparados.
MA-APC-0174-2018	05 de marzo de 2018	680 PRODELO-T-D-08 Festival Navideño, San Rafael.
MA-APC-0283-2018	25 de abril de 2018	999 PRODELO-T-D-02 Equipamiento y funcionalidad de la Banda Comunal de Pueblo Nuevo.
MA-APC-0081-2018	13 de febrero de 2018	746 Prodelo-T-D-06 Mejoras en la Plaza de Deportes, Itiquís y 1131 Prodelo-T-D-05 Obras complementarias en edificaciones comunales, Itiquís.
MA-APC-0011-2018	08 de enero de 2018	1067 Prodelo T-D-10 Actividad Recreativa de MTB y atletismo.
MA-APC-0076-2018	07 de febrero de 2018	832 Prodelo T-D-01 Servicios Profesionales en terapeuta ocupacional para el Taller Protegido.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 3

Comunicación de resultados

Los resultados obtenidos en el presente estudio fueron comentados en forma verbal, en reunión llevada a cabo en el Despacho de la Auditoría Interna el día 15 de junio de 2018 con la presencia de los siguientes funcionarios: Licda. Verónica Quesada Vargas, Asistente Alcaldía Municipal, Licda. Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora Actividad Participación Ciudadana, Sra. Cindy Arias Zamora, funcionaria Actividad Participación Ciudadana, Licda. Felicia Sancho López, Auditora Fiscalizadora y Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna.

Resultados preliminares obtenidos:

De acuerdo con los oficios referenciados e información adicional remitida por la Licda. León Stockhausen, de calidades conocidas, se señalan diversas situaciones y omisiones en algunos de los Proyectos de Desarrollo Local, específicamente en cuanto a las actuaciones de los sujetos privados relacionados con la adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de la meta, y la liquidación correspondiente del proyecto, entre otros. Lo anterior conforme a las labores de supervisión que debe ejecutar en su calidad de coordinadora a.i., de la Actividad Participación Ciudadana.

Tal y como se muestra más adelante, para cada proyecto la Licda. León Stockhausen indica, el sujeto privado concedente de los recursos, la situación u omisión acaecida y hace referencia de la normativa presuntamente infringida. Incluso en algunos de los casos, lo complementa con el criterio legal proporcionado por el Proceso de Servicios Jurídicos.

Lo anterior en cumplimiento con la normativa referente a la transferencia de beneficios patrimoniales emitida por la Contraloría General, y los reglamentos y manuales internos, que señalan responsabilidades a los sujetos privados concedentes de beneficios, en cuanto a las funciones de administradores y custodios de fondos, así como también las responsabilidades en la fiscalización de recursos por parte de la entidad concedente.

En ese contexto, la Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios antes citados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 4

Al respecto, el último párrafo del artículo 7°, el segundo párrafo del artículo 25 y el artículo 60 (*) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen lo siguiente:

Artículo 7°. ".../Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido".

Artículo 25 ".../La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen, en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios..."

Artículo 60 "El jerarca del ente, empresa u órganos públicos, primordialmente, y el titular subordinado de cada órgano componente serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno/..."

A continuación, se presenta un resumen de los casos remitidos por la Licda. León Stockhausen, coordinadora a.i. de la Actividad de Participación Ciudadana.

Tabla N°2
Detalle de los PRODELOS remitidos por la
Actividad de Participación Ciudadana

NOMBRE DE PRODELO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO	SITUACIÓN DEL PROYECTO
949 Prodelo-T-D-10 adquisición de cámaras para vigilancia	Asociación de Desarrollo Integral Desamparados	¢50.000.000.00	Información presuntamente pendiente de remitir a la Actividad de Participación Ciudadana, sobre el cierre de la bitácora, el recibimiento de obras y la liquidación del proyecto. Cabe indicar que el proyecto se ejecutó durante el año 2015.
1128 Prodelo-T-D-01 Construcción parada de bus del Colegio Redentorista	Junta Administrativa del Colegio Redentorista San Alfonso	¢ 8.000.000.00	Supuesto uso de remanente sin la autorización correspondiente.


Municipalidad de Alajuela
AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 5

			<p>De acuerdo con criterio legal remitido en oficio MA-PSJ-588-2018, se indica que el profesional responsable dio visto bueno a la adenda del contrato, a las facturas de la obra, y recibió conforme, de manera que es procedente realizar el pago correspondiente.</p> <p>Lo anterior sin dejar de lado el deber de ajustarse a los requisitos y procedimientos de ley atinentes.</p>
274 Prodelo-T-D-01 Programa de atención a familiares y enfermos de cáncer	Asociación Resurgir	¢20.000.000.00	<p>Supuesta desviación parcial de fondos debido a que dicha entidad incurrió en gastos que no estaban contemplados como parte del proyecto.</p> <p>Al respecto, la Administración Municipal lo informó a la entidad concedente, quienes responden que ellos cubrirían el rubro que asciende a ¢135.215.00.</p>
1222 Prodelo-A-D-05 Recuperación Calle Angelina, Guácima	Asociación de Desarrollo Integral de la Guácima	¢10.000.000.00	<p>Presunto compromiso previo de fondos públicos.</p> <p>El cheque con los recursos no pudo ser retirado de la Tesorería Municipal, debido a que se venció la personería jurídica del sujeto privado.</p> <p>Cabe indicar que al momento de realizar los trámites para la acreditación del dinero la personería jurídica estaba al día.</p>


Municipalidad de Alajuela
AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 6

			<p>No obstante, el sujeto inició y concluyó el proyecto, sin contar con ese dinero en la cuenta de la Asociación.</p> <p>De acuerdo con el criterio legal emitido mediante oficio MA-PSJ-701-2018, se señala que es procedente la emisión del cheque (reposición), a favor de la ADI de La Guácima, para que proceda a realizar el pago al contratista.</p>
999 Prodelo-T-D-02 Equipamiento y funcionalidad de la Banda Comunal de Pueblo Nuevo	Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo	¢19.148.314.60	<p>Supuesta desviación parcial de los fondos, debido a que incurrieron en gastos que no estaban contemplados dentro de lo acordado.</p> <p>Al respecto, la Actividad Participación Ciudadana comunicó al representante de la entidad, quién indicó que cubrirían el rubro que asciende a ¢549.500.00.</p>
680 Prodelo-T-D-08 Festival Navideño en el Distrito San Rafael de Alajuela	Junta Educación Escuela Julia Fernández San Rafael Alajuela	¢ 8.000.000.00	<p>Presunto compromiso previo de fondos públicos.</p> <p>Se presenta una factura por servicios con fecha anterior a la emisión y retiro del cheque en la Tesorería Municipal.</p>
746 Prodelo-T-D-06 Mejoras en la Plaza de Deportes de Itiquís	Asociación Desarrollo Integral de Itiquís	¢20.000.000.00	<p>Presunta administración irregular de los recursos públicos.</p> <p>Al parecer los recursos de origen público estaban bajo la custodia personal del presidente de la ADI, (casa de habitación de un familiar) en donde presuntamente fueron sustraídos. De los ¢22.000.000.00 robados, ¢10.000.000.00</p>


Municipalidad de Alajuela
AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 7

			<p>pertenecían a este proyecto.</p> <p>Se aporta copia de Denuncia presentada ante el OIJ, por parte de la Administración Municipal.</p> <p>Adicionalmente se detectan inconsistencias en la información financiera emitida por una contadora pública, y también en los procesos de adjudicación de la obra constructiva.</p>
1131 Prodelo-T-D-05 obras complementarias en edificaciones comunales en Itiquís	Asociación Desarrollo Integral de Itiquís	¢37.000.000.00	<p>Presunta administración irregular de los recursos públicos.</p> <p>Al parecer los recursos de origen público estaban bajo la custodia personal del presidente de la ADI (casa de habitación de un familiar), en donde presuntamente fue sustraído. De los ¢22.000.000.00 robados, ¢12.000.000.00 pertenecían a este proyecto.</p> <p>Se aporta copia de Denuncia presentada ante el OIJ, por parte de la Administración Municipal.</p>
1067 Prodelo-T-D-10 actividad recreativa de MTB y atletismo	Asociación Desarrollo Integral Desamparados	¢5.000.000.00	<p>Presunta utilización irregular de los recursos aportados para las actividades recreativas.</p> <p>(*) Dada la carencia de documentación del cierre del proyecto y de la liquidación correspondiente, no es posible determinar la utilización irregular de los recursos.</p>



Municipalidad de Alajuela

AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
 Oficio 0105-AI-06-2018
 21 de junio, 2018
 Página 8

			(*)Se carece además de documentación referente a la contratación de la actividad de ciclismo de montaña (Mountain Bike), que permitan determinar el cumplimiento de la normativa aplicable a PRODELOS, para la contratación administrativa.
832 Prodelo-T-D-01 Servicios Profesionales en terapeuta ocupacional para el Taller Protegido	Asociación Taller Protegido	¢ 4.800.000.00	<p>Presunto incumplimiento del requisito previo referente a la idoneidad del sujeto privado, siendo que los recursos habían sido girados previamente.</p> <p>Al respecto, mediante oficio MA-APC-0076-2018, la Licda. Mónica León S., coordinadora a.i de la Actividad Participación Ciudadana, aclaró que el cheque fue girado con cláusula el 21 de diciembre de 2017, con la finalidad de evitar la revalidación de los recursos, práctica utilizada todos los años, en pro de agilizar el uso de los recursos. Agrega que la idoneidad es un requisito subsanable y la utilización de los recursos queda sujeto a la autorización de dicha actividad y a la entrega de la orden de inicio del profesional responsable.</p>

Fuente: Oficios remitidos por la Actividad de Participación Ciudadana.

(*) Estos comentarios corresponden al análisis preliminar efectuado al expediente del proyecto.

Tal y como se señaló anteriormente, los proyectos detallados en el recuadro presentan eventuales incumplimientos al marco jurídico dispuesto para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados, lo que podría generar consecuencias negativas, tales como sanciones y posibles pérdidas de idoneidad para el manejo de los recursos, sin perjuicio de eventuales responsabilidades de orden civil y judicial.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 9

Sobre el particular, el Reglamento Interno para el otorgamiento de aportes y subvenciones para centros educativos de educación pública y organizaciones de beneficencia o servicio social del Cantón Central de Alajuela, (Capítulo III, art. 15, 16, 17 18 dispone).

Artículo 15. Si durante el proceso de realización de la obra o proyecto para el cual se hubiere otorgado algún aporte o si después de concluidos éstos, se comprobare que los recursos aportados por la Municipalidad no están siendo utilizados o no lo fueron en los rubros definidos el proyecto aprobado por el Concejo Municipal, la Municipalidad podrá en el primer caso retirar la ayuda y en el segundo, exigir la devolución del monto girado, sin perjuicio de que la Municipalidad recurra a la vía judicial correspondiente para recuperar la suma proporcionada más los daños y perjuicios causados.

Artículo 16. Denuncia penal. Cuando dicho incumplimiento implique además responsabilidades penales por parte de los administradores de la institución beneficiada, la Municipalidad estará obligada a interponer la denuncia penal correspondiente.

Artículo 17. —Suspensión de subvenciones. Cuando la Municipalidad determine el incumplimiento por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones establecidas en el respectivo convenio para el otorgamiento de determinada subvención, suspenderá de inmediato los beneficios otorgados y lo notificará así al interesado.

Artículo 18.—Inhabilitación para obtener nuevos beneficios. Los beneficiarios que resulten sancionados conforme a las disposiciones de este capítulo, no podrán ser sujetos para la obtención de nuevos aportes o subvenciones, durante un plazo de dos años.

Asimismo, las Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, (Circular 14299), disponen lo siguiente:

VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados. (...)

d) Suspender o revocar el beneficio concedido, cuando compruebe que los sujetos privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista.¹

e) Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron.²

¹ Párrafos primero y segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

² Párrafo tercero y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 10

f) Comprobar que el sujeto privado ejerza actividades de control, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su libertad de iniciativa.³(...)

Por consiguiente, es criterio de este Despacho que la Alcaldía Municipal deberá valorar, al tenor de los hechos presuntamente irregulares por parte de los sujetos privados mencionados anteriormente, la apertura de procedimientos administrativos que determinen la verdad real de los hechos, a fin de determinar si cabe algún tipo de sanción con base en el inciso d) del artículo VII de la Circular 14299 emitida por la Contraloría General de la República de diciembre de 2001.

Algunos aspectos de control interno observados

Adicionalmente a lo comentado hasta el momento, de la revisión efectuada a la documentación de los expedientes de los proyectos analizados en el presente estudio, este Despacho observó situaciones y omisiones que evidencian presuntas debilidades en el control interno del proceso en estudio.

Dada la importancia del tema, a continuación, se comentan las más relevantes:

a) Informes de liquidaciones de proyectos sin entregar, entregados tardíamente o que no cuentan con el respaldo suficiente.

De los expedientes revisados, se observaron liquidaciones parciales de proyectos, que no adjuntaron los comprobantes de pago, tales como facturas y estados de cuenta. Asimismo, las cifras mostradas no cierran con lo transferido, no se observó constancia del tesorero, o dicha constancia no coincidía con los recursos transferidos.

Se observaron también proyectos finalizados que no han sido cerrados por la Actividad de Participación Ciudadana debido a la falta del requisito de liquidación que aún está pendiente por parte de la entidad beneficiaria, o que se entregaron con un retraso importante. Lo anterior a pesar de la gran cantidad de recordatorios efectuados por la Actividad de Participación Ciudadana a las citadas entidades.

Sobre el particular, el Reglamento Interno para el otorgamiento de aportes y subvenciones para centros educativos de educación pública y organizaciones de beneficencia o servicio social del Cantón Central de Alajuela, (Capítulo II), establece:

³ Párrafo tercero del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 11

Artículo 8 —Liquidación de aportes en efectivo. En un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del momento de conclusión de la obra o proyecto, o del agotamiento del aporte brindado por la Municipalidad según sea el caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Municipalidad la liquidación correspondiente, a la cual deberán adjuntarse los comprobantes de compras o pagos de servicios realizado. Cuando el aporte brindado por la Municipalidad, se refiera a proyectos cuya ejecución requieran más de un periodo, la entidad beneficiaria deberá presentar el informe de gestión a que hace referencia el artículo sexto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la Circular 14299, Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, en el punto VI indica:

Liquidación de cuentas. El sujeto privado deberá presentar a la entidad u órgano público concedente un informe anual sobre el uso de los fondos. Dicho informe se presentará a más tardar el 16 de febrero de cada año, independientemente del período contable utilizado. Los informes se referirán a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, con la información básica del formato que se propone en los anexos N° 3 y 4. Dicha información básica es la mínima que deberán presentar los sujetos privados. La entidad u órgano público concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido.

Además, en dicha Circular también hace mención que se deberá indicar, cuando corresponda, si los sujetos privados se encuentran o no al día con su obligación de presentar informes y liquidación de las cuentas a que se refiere en el punto VI anterior o si han manejado o no correctamente los beneficios patrimoniales recibidos.

Sobre el particular, es importante señalar que el informe de liquidación no solamente representa un requisito de orden legal para el otorgamiento de este tipo de beneficios, sino que también constituye un mecanismo de control que determina el origen de los ingresos y gastos efectuados por el sujeto privado para el cumplimiento de un fin público.

Además de lo anterior, la liquidación del proyecto representa un insumo de información importante que posteriormente utilizará la Administración Municipal, para realizar las labores de fiscalización correspondientes; la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos. De ahí la importancia del grado de detalle que se solicite en estos informes, los plazos que se establecen para su presentación y de la documentación que respalde las erogaciones efectuadas, cuya finalidad recae en el cumplimiento de los citados requerimientos.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 12

b) Carencia de bitácoras:

Se observó que los expedientes revisados carecen de bitácoras. Lo anterior a pesar que la Actividad Participación Ciudadana ha insistido mediante el giro de oficios a los profesionales responsables para que procedan a aportarlas, sin embargo la respuesta ha sido nula o retardada, es decir no se han obtenido resultados positivos.

Como es bien sabido, la bitácora de los proyectos representa el documento por medio del cual la Municipalidad se asegura que las obras cuenten con el criterio técnico del profesional municipal que garantice que el proyecto se ejecute de acuerdo al perfil diseñado. Además de ser una obligación, es un apoyo, debido a que constituye un libro o registro en que se anotan los avances del proyecto a realizar.

c) Evidencia de revisión por parte de los funcionarios de la Actividad Participación Ciudadana.

De acuerdo con los documentos que conforman el expediente del proyecto, no se observa evidencia alguna de que hayan sido revisados, supervisados y aprobados por las instancias correspondientes, lo que debilita el control interno en cuanto a la supervisión de los documentos y de las operaciones que se reciben en dicha instancia. En virtud de lo anterior, se deben tomar las medidas correspondientes para que dejen constancia, por medio del nombre y la fecha de la revisión y aprobación de los trámites y su estado. Lo anterior con la finalidad de ejercer una supervisión directa sobre el equipo de trabajo y la constante observancia de los controles que conforman el sistema de control interno.

De igual manera, corresponde a todos los funcionarios relacionados con los proyectos de desarrollo local, sujetarse en todo momento, a los controles definidos por la Administración Municipal, de manera que se apliquen correcta y oportunamente.

Conclusión

La Administración Municipal -como responsable de la decisión de entregar o no beneficios patrimoniales sin contraprestación o liberación de obligaciones a sujetos privados- puede exigir, dentro de un marco de razonabilidad, proporcionalidad, lógica y conveniencia⁴, que esos recursos privados de origen público sean utilizados por sujetos idóneos, bajo

⁴ Principios constitucionales que le resultan aplicables a la Actividad.

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 13

condiciones claramente demarcadas y considerando la aplicación de principios de sana administración de recursos, que ella misma deberá delimitar.

De igual forma, la Administración concedente, está obligada a definir mecanismos para asegurar que, con el otorgamiento de estos recursos al respectivo sujeto privado, el fin de carácter público que justifica su entrega, efectivamente será alcanzado en la práctica.

De la misma manera, la normativa establecida en el Oficio 14299 del 18 de diciembre del 2001, determina como responsabilidades de la Institución concedente, la verificación del uso adecuado de los recursos, desde la asignación y ejecución de los proyectos, hasta su administración financiera y contable.

El presente estudio preliminar evidencia debilidades en el sistema de control interno dispuesto por la Administración en cuanto a la insuficiencia de actividades de verificación en el uso de los recursos de origen público, durante la ejecución de los proyectos.

Lo anterior originado, en una marcada tendencia a remitir la información tardía o incompleta, tanto de las entidades beneficiarias de los recursos, como también de los profesionales responsables, que limitan las actividades de revisión y supervisión en el uso de los recursos, lo que a su vez, no le permite a la Administración Municipal, tomar decisiones oportunas sobre la idoneidad de los sujetos privados en la administración de recursos públicos. Lo anterior además de las presuntas acciones y omisiones por parte de las entidades concedentes, al margen de lo que establece el marco normativo, sin que existan procesos sancionatorios en pro de la correcta utilización de los recursos.

Si bien es cierto, el proceso en general de la transferencia de recursos cuenta con mecanismos de control dispuestos por la Administración, se debería valorar su reforzamiento, iniciando con la Alcaldía Municipal, que en su calidad de administradora de la Institución, tome las medidas pertinentes para que tanto los sujetos privados como los profesionales responsables cumplan oportunamente con el bloque de legalidad dispuesto, de manera que se pueda ejercer una labor de revisión oportuna, completa y veraz, que cumpla con el fin público y con el marco jurídico que ampara las transferencias de recursos.

No obstante, es preciso replicar que las situaciones observadas en el presente documento no son nuevas, por el contrario, han sido comunicadas en las reiteradas recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en informes de años anteriores, sin que a la fecha se observen mejoras en el proceso.



Municipalidad de Alajuela
AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 14

Lo anterior considerando que en los últimos años, la cantidad de proyectos y los presupuestos que dispone el Gobierno Local en transferencias de recursos a sujetos privados se ha incrementado marcadamente, aspecto que será analizado próximamente en un estudio aparte que realizará esta Auditoría Interna.

De todo lo comentado hasta el momento, es criterio de este Despacho, que corresponde a la Administración Activa tomar las acciones correspondientes para valorar las aperturas de procedimientos administrativos a los sujetos privados señalados en la Tabla N°2, de manera que se analicen las actuaciones al tenor de lo que establece el marco jurídico, estableciéndose, de ser necesario las sanciones que al respecto establecen.

De igual manera cabe el reforzamiento del sistema de control interno en materia de transferencias, de forma que la Administración Municipal garantice la adecuada utilización de los recursos públicos, en cuanto a los fines públicos y el cumplimiento de la normativa con respecto a la asignación, giro, liquidación, seguimiento y control del uso de los recursos concedidos, así como de la verificación del cumplimiento por parte del sujeto privado de los instrumentos de control que le correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico y de la finalidad para la cual se destinaron los recursos.

Con la presente comunicación preliminar de los resultados obtenidos, se atienden los requerimientos de la Actividad de Participación Ciudadana, en cuanto a los presuntos incumplimientos de los sujetos privados, haciendo la recomendación que ante futuros casos de los que tenga conocimiento esa instancia, de conformidad con el artículo N°12 de la Ley General de Control Interno, podrá remitirlos directamente a la Alcaldía Municipal, siendo esta dependencia la que cuenta con la competencia de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

De esta manera, sería conveniente que la Administración gire instrucciones a la Actividad Participación Ciudadana para que valore las actuaciones de las diferentes Asociaciones y presente ante la Alcaldía Municipal un informe detallado de lo observado, con el fin de sentar las responsabilidades.

No obstante, dada la importancia que recae sobre este tema, esta Auditoría Interna solicita a la Alcaldía Municipal, mantener informado a este Despacho sobre las acciones llevadas a cabo, sin perjuicio de las labores de fiscalización que esta Auditoría pueda llevar a cabo, en forma posterior, según sus competencias.

**Municipalidad de Alajuela**
AUDITORIA INTERNA

Lic. Alonso Luna Alfaro, Alcalde en ejercicio
Oficio 0105-AI-06-2018
21 de junio, 2018
Página 15

Por otra parte, cabe mencionar que los documentos de respaldo de los casos detallados podrán ser requeridos en la Actividad Participación Ciudadana, para lo que corresponda.

Atentamente,

Licda. Flor Eugenia González Zamora
AUDITORA INTERNA

fsl
cc: Consejo Municipal,
Consecutivo
Expediente